



Resolución Directoral

N° 245 -2022-INPE/OGA

Lima, 19 DIC. 2022

VISTO;

El Memorando N° D001244-2022-INPE-ULOG, de fecha de recepción 14 de diciembre de 2022, mediante el cual la Unidad de Logística traslada a ésta Administración, el Informe N° D000248-2022-INPE-ULOG.AYCP, el cual contiene el Informe Técnico N° 021-2022-INPE-ULOG.AYCPM, de fechas 23 y 22 de noviembre de 2022, respectivamente, emitidos por la Unidad de Logística – Almacén y Control Patrimonial;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional Penitenciario es un Organismo Público Ejecutor del Sector Justicia, rector del Sistema Penitenciario Nacional con personería jurídica de derecho público y con autonomía normativa, económica, técnica, financiera y administrativa, que tiene como parte de sus atribuciones, la facultad de administrar sus recursos humanos, materiales económicos y financieros; forma pliego presupuestario y se rige por el Código de Ejecución Penal y su Reglamento;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se establecieron los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados. Asimismo, en el numeral 9.2 del artículo 9° de la precitada norma, se establece que son funciones de las áreas involucradas en el sistema de abastecimiento público, entre otras: "Administrar los activos fijos y consolidar la información sobre su estado de conservación", "Gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes";

Que, el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece en el artículo 6° que la gestión integral de residuos sólidos debe estar orientada a establecer un sistema de responsabilidad compartida del manejo de residuos, desde la generación hasta su disposición final, a fin de evitar situaciones de riesgo e impacto negativos a la salud humana y el ambiente, promoviendo la iniciativa y participación activa de la población, la sociedad civil organizada y el sector privado en la gestión y el manejo de los residuos sólidos;



Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, se aprobó el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, que tiene por objeto establecer un régimen especial para la gestión y manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) como residuos de bienes priorizados, mediante la determinación de un conjunto de obligaciones y responsabilidades de los actores involucrados en las diferentes etapas de gestión y manejo, el cual comprende actividades destinadas a la segregación, almacenamiento, recolección, transporte, valorización y disposición final de los RAEE;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", con la finalidad de regular los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición supervisión y registros de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de los Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del sector público;

Que, asimismo, mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, de fecha 12 de octubre de 2020, se aprobó la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", estableciéndose en el numeral 6.4 de las Disposiciones Generales que se configura la baja de los bienes muebles calificados como RAEE cuando los Aparatos Eléctricos y Electrónicos – AEE, no resultan útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles, convirtiéndose en residuos. La baja de los bienes calificados como RAEE es un procedimiento previo para su donación; la OGA emite la resolución que aprueba la baja;

Que, mediante Resolución Directoral N° 090-2019-INPE/OGA, de fecha 09 de julio de 2019, se aprobó la Baja de 425 (cuatrocientos veinticinco), bienes muebles por la causal de RAEE – Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, en concordancia con la Directiva N° 003-2013/SBN "Procedimientos para la Gestión adecuada de los bienes muebles estatales calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE, normatividad que se encontraba vigente en gestión de bienes RAEE;

Que, en ese contexto, mediante Informe Técnico N° 021-2022-INPE-ULOG.AYCP, de fecha 22 de noviembre de 2022, la Unidad de Logística – Almacén y Control Patrimonial, manifiesta que mediante Memorando N° 038-2021-INPE/EAYCP, de fecha 19 de marzo de 2021, la jefa del Equipo de Almacén y Control Patrimonial, informó a la Oficina General de Administración, sobre la verificación realizada el 07 de abril de 2021, respecto de los bienes dados de baja por causal de RAEE, con Resolución Directoral N° 090-2019-INPE/OGA, de fecha 9 de julio de 2019, concerniente a cuatrocientos veinticinco (425) bienes, con la finalidad de proceder a su disposición final, evidenciando que del total de los bienes indicados en el anexo de dicha Resolución, no se ubicaron 11 bienes y 02 se encuentran operativos y en uso, por parte del personal de Seguridad de la Sede del Almacén Central ubicado en la Victoria, haciendo un total de 412 bienes patrimoniales descritos en el Anexo 01, los cuales cuentan con las condiciones para ser considerados Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la referida normativa, corresponde realizar la baja en vía de regularización de los 412 bienes detallados en el Anexo 1, cuyo valor neto asciende a S/ 113,840.50 (Ciento trece mil ochocientos cuarenta con 50/100 soles), de propiedad del Instituto Nacional Penitenciario, cuyos códigos de identificación, características técnicas, valor neto se encuentran en el Anexo 01 que forma parte integrante de la presente Resolución;





Resolución Directoral

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, que aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, que aprobó la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria; y, contando con la visación de la Unidad de Logística, Almacén y Control Patrimonial;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, la Baja patrimonial en vía de regularización de los 412 bienes muebles, por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, detallados en el Anexo N° 01 de la precitada Resolución, cuyo valor neto asciende a la suma de S/. 113,840.50 (ciento trece mil ochocientos cuarenta con 50/100 soles), de propiedad del Instituto Nacional Penitenciario.

Artículo 2°.- DISPONER que la Unidad de Logística Almacén y Control Patrimonial, ejecute las acciones que fueren necesarias para proceder con el Acto de Disposición final que corresponda a los bienes dados de Baja, de conformidad con la normativa vigente sobre la materia. Asimismo, la referida Unidad suscriba el Acta de Entrega-Recepción de los bienes calificados como RAEE con el Sistema de Manejo de RAEE beneficiario de la donación de manera directa o con el Operador RAEE encargado por el Sistema de Manejo de RAEE donatario.

Artículo 3°.- DISPONER que la Oficina de Sistemas de la Información dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la Resolución de Baja, lo publique en el Portal Institucional y la relación de bienes calificados como RAEE, detallados en el Anexo N° 01 de la presente Resolución. Asimismo, la Unidad de Logística – Almacén y Control Patrimonial, en el plazo de tres (03) días hábiles luego de realizada dicha publicación, debe remitir copia de la Resolución de Baja y relación de bienes a la Dirección General de Abastecimiento, por medio físico o virtual a fin que sea publicado en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 4°.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Directora N° 090-2019-INPE/OGA, de fecha de fecha 09 de julio de 2019.

Artículo 5°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad de Logística – Almacén y Control Patrimonial, para conocimiento y fines que corresponda realizar en el marco de sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



C.P.C. VIRGILIO SILVA ZUÑIGA
JEFE
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO







